



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N°025-2025-MDC

Cieneguilla, 24 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

El Informe N°437-2025-MDC/GSCMA-SMA, de fecha 04 de diciembre de 2025, de la Subgerencia de Medio Ambiente, el Informe N°1200-2025-MDC/GSCMA, de fecha 10 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Memorandum N°1043-2025-MDC/GM, de fecha 10 de diciembre de 2025, de la Gerencia Municipal, el Informe N°353-2025-MDC/GPP-SPDI, de fecha 11 de diciembre de 2025, de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Memorandum N°1685-2025-MDC/GPP, de fecha 11 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°0360-2025-MDC/GAJ, de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°1066-2025-MDC/GM, de fecha 24 de diciembre de 2025, de la Gerencia Municipal; respecto al "Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Comunicación Sonora en el distrito de Cieneguilla", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que: "Las municipalidades (...) y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 39° concordante con el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía, que establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N°27972, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, el artículo 42 de la citada ley establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, en el acápite 3.1 del numeral 3 del Artículo 73° de la citada ley señala que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente: formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, en el acápite 3.4 numeral 3 del Artículo 80° de la referida ley, señala que son funciones exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el numeral 115.2 del Artículo 115° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA);

Que, en el Artículo 24° de la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de las leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, en Artículo 7° de la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (EFA), Nacional, Regional o Local poseen facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercer sus competencias funcionales del OEFA;

Que, el Artículo 14° del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N°085-2003-PCM, dispone que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local, es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PROGRAMA LOCAL DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA 2026", que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Subgerencia de Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación del presente Decreto y el íntegro de su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/municipieneguilla) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
SECRETARÍA GENERAL
IVAN E. CARRERAS PINOZA
Secretario General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
ABC. EMILIO A. CHAVIZ HUARINGA
Alcalde

